

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.249/16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

E D I C T O

Que en los autos arriba referenciados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, y auto de aclaración, cuya parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA Nº 67/16

En Piedrahíta, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

La Ilma. Sra. D^a ALICIA MANZANO COBOS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 de PIEDRAHÍTA (ÁVILA), habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado el número 8/14, a instancia de D. JOSÉ MARCOS PICÓN MARTÍN, D^a ROSARIO PICÓN MARTÍN, D^a MARÍA VICTORIA PICÓN MARTÍN, D. JUAN EUGENIO PICÓN MARTÍN, D. EUGENIO DAMIÁN PICÓN MARTÍN, D^a MARÍA EUGENIA REVIRIEGO PICÓN, D^a MARÍA TERESA REVIRIEGO PICÓN, D. FELIPE REVIRIEGO PICÓN Y D. FERNANDO REVIRIEGO PICÓN, representado por el Procurador MARIA DEL CARMEN DEL VALLE ESCUDERO y asistidos del Letrado D. MANUEL RUIZ-TAPIADOR REUS, como parte demandante, contra D^a MARÍA DEL PILAR MÁRQUEZ BERNARDO, D^a MARÍA SOFIA MÁRQUEZ BERNARDO, D. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ BERNARDO, D. FERNANDO MÁRQUEZ BERNARDO, D^a ÁNGELES CARIDAD BERNARDO LÓPEZ, D^a ROSARIO PILAR BERNARDO LÓPEZ, D^a MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ HERNÁNDEZ, D. PABLO PÉREZ HERNÁNDEZ, D^a SOFIA BERNARDO HERNÁNDEZ, D^a MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ GARCÍA, D^a AURORA AMPARO HERNÁNDEZ GARCÍA representado por el Procurador D^a MARÍA SONSOLES PÉREZ GARCÍA y asistidos del Letrado D. JOSÉ LUIS MARQUEZ BERNARDO, D^a MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, representado por el Procurador D. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ MIRANDA y asistidos del Letrado JOSE A. MORA REY, D. FRANCISCO MANUEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, D^a MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ GÓMEZ, D. SEGISMUNDO HERNÁNDEZ GÓMEZ, D^a ROCIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, D^a MARTA HERNÁNDEZ GÓMEZ, D. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, D. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA, D. ALBERTO HERNÁNDEZ GÓMEZ, D. PEDRO ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, D. MIGUEL BERNARDO HERNÁNDEZ, D^a M^a DE LA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ. GARCÍA, D. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA como parte demandada y en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. M^a del Carmen del Valle Escudero, en nombre y representación de D. JOSÉ MARCOS PICÓN MARTÍN, D^a ROSARIO PICÓN MARTÍN, D^a MARÍA VICTORIA PICÓN MARTÍN, D. JUAN EUGENIO

PICÓN MARTÍN, D. EUGENIO DAMIÁN PICÓN MARTÍN, D^a MARÍA EUGENIA REVIRIEGO PICÓN, D^a MARÍA TERESA REVIRIEGO PICÓN, D. FELIPE REVIRIEGO PICÓN Y D. FERNANDO REVIRIEGO PICÓN, contra D^a MARÍA DEL PILAR MÁRQUEZ BERNARDO, D^a MARÍA SOFIA MÁRQUEZ BERNARDO, D. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ BERNARDO, D. FERNANDO MÁRQUEZ BERNARDO, D^a ÁNGELES CARIDAD BERNARDO LÓPEZ, D^a ROSARIO PILAR BERNARDO LÓPEZ, D^a MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ HERNÁNDEZ, D. PABLO PÉREZ HERNÁNDEZ, D^a SOFIA BERNARDO HERNÁNDEZ, D^a MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ GARCÍA, D^a AURORA AMPARO HERNÁNDEZ GARCÍA, D. JOSÉ LUIS MARQUEZ BERNARDO, D^a MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO MANUEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, D^a MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ GÓMEZ, D. SEGISMUNDO HERNÁNDEZ GÓMEZ, D^a ROCIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, D^a MARTA HERNÁNDEZ GÓMEZ, D. JOSÉ MANUEL. HERNÁNDEZ. GUTIÉRREZ, D. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA, D. ALBERTO HERNÁNDEZ GÓMEZ, D. PEDRO ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, D. MIGUEL BERNARDO HERNÁNDEZ, D^a M^a. DE LA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GARCÍA, D. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, declaro:

- La extinción del condominio existente sobre la finca “Prado en término de Villafranca de la Sierra, al paraje de Rubial o Prados Dulces, titulado Roza de Arriba, con una superficie de 4 hectáreas, 14 áreas, y 55 centiáreas. Linda al Norte con Prado de Salustiano Sánchez, al Sur con camino de Piedrahíta, al Este, con huerta y tierra de Francisco Ramírez y al Oeste con huerta y tierra de Francisco Ramírez.”

Actual parcela 21 del polígono 1 de Villafranca de la Sierra. Referencia Catastral 05257A001000210000IS.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al tomo 1967, libro 27, folio 1, finca 816, libre de cargas y de arrendatarios.

- Siendo indivisible esa finca, en ejecución de Sentencia, se proceda a su venta en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, procediendo tras ello a repartir precio así obtenido, entre todos los condóminos, en proporción a sus respectivas cuotas de participación en esa finca, y que se dicen en los hechos segundo y tercero de la demanda.

- Con expresa imposición de costas a los demandados Fernando Márquez Bernardo, José Manuel Hernández Gutiérrez, José Manuel Hernández García, Segismundo Hernández Gómez, Francisco Manuel Hernández Gómez, María Mercedes Hernández Gómez, Rocío Hernández Gómez, Alberto Hernández Gómez y Marta Hernández Gómez, y herederos de Miguel Bernardo Hernández, Juan Antonio Hernández García, M^a de la Concepción Hernández García, Pedro Alberto Hernández García.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los VEINTE días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano con el nº 0304-0000-04-0008-14, de la entidad IBAN ES55 0049-35699200-0500-1274, un depósito de 50 euros, y, en su caso, las correspondientes tasas, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha, de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
EL/LA MAGISTRADO/JUEZ

"AUTO

Juez/Magistrado-Juez
Sra. ALICIA MANZANO COBOS.
En PIEDRAHITA, a uno de Marzo de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Estimar la petición formulada por el Procurador D^a SONSOLES PÉREZ GARCÍA de aclarar la sentencia dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica:

1.- Que en el último párrafo del Antecedente Segundo y en el último párrafo del Fallo, no debe figurar D. FERNANDO MÁRQUEZ BERNARDO, por haberse allanado a la demanda y estar representado por el Procurador D^a SONSOLES PÉREZ GARCÍA

2.- Que en el encabezamiento de dicha resolución debe figurar, junto a los demandados representados por el Procurador D^a SONSOLES PÉREZ GARCÍA, y como allanado a la demanda D. ÁNGEL BALDOMERO HERNÁNDEZ GARCÍA.

Líbrese certificación de esta resolución, que quedará unida a estas actuaciones, y llévese su original al libro de resoluciones definitivas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S^a.; doy fe.-
EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y PARA QUE CONSTE Y SIRVA DE NOTIFICACIÓN A LOS IGNORADOS HEREDEROS DE D. PEDRO ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, D. MIGUEL BERNARDO HERNÁNDEZ, D^a M^a. DE LA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GARCÍA, D. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, extiendo y firmo el presente, en Piedrahíta, a tres de marzo de dos mil dieciséis.

El Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.